

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 068-2023

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, por el señor: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en carácter de Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, departamento de Usulután, en la que expreso requerir:

1- Planos o constancias que identifiquen propiedad y ubicación de postes y red eléctrica del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután en cantón Las Llaves, Lotificaciones El Terrero, El Pito, Granada Sur, Loma Linda.

2- Planos o constancias que identifiquen propiedad y ubicación de postes y red eléctrica primaria del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, desde Nueva Granada hacia Cantón Palomilla de Gualcho... (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verifico cumplierse con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La Oficial de Información, envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, conforme establece el Art. 70 de la LAIP.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, estableció:

Con relación a su requerimiento asociado a la solicitud de información *1- Planos o constancias que identifiquen propiedad y ubicación de postes y red eléctrica del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután en cantón Las Llaves, Lotificaciones El Terrero, El Pito, Granada Sur, Loma Linda. 2- Planos o constancias que identifiquen propiedad y ubicación de postes y red eléctrica primaria del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, desde Nueva Granada hacia Cantón Palomilla de Gualcho*; se expone lo siguiente:

Se aclara, que cada año las empresas distribuidoras registran las instalaciones y equipos de la red de distribución eléctrica de conformidad a lo establecido en acuerdo 154-E-2014, emitido por SIGET, en la cual se establece lo siguiente:

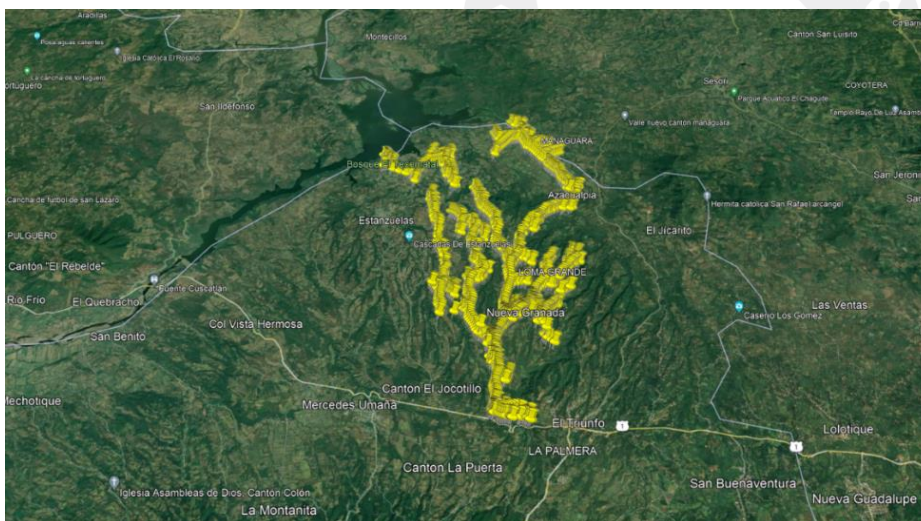
“Art. 1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer una metodología para el almacenamiento y procesamiento de la información brindada por las empresas distribuidoras, con el fin de conformar una base de datos electrónica del registro de instalaciones y equipos eléctricos de distribución, y utilizar una plataforma que combina el registro de información para representación Geográfica.”

Por lo anterior dicha norma dicta, la inscripción de información únicamente para su representación geográfica y referencia, siendo el principal objetivo tener una imagen, lo más cercana a la realidad, de cómo está conformada la red eléctrica de un municipio, en ese sentido, se puede brindar una extracción de dicha información tomada del sistema geográfico, que resguarda la base de datos electrónica del registro de instalaciones y equipos eléctricos de distribución, a manera exclusivamente de referencia, no siendo esta una certificación de la existencia o

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

propiedad de las redes debido a que , por la naturaleza de las actividades de operación y mantenimiento, estas pueden cambiar posterior al periodo de reporte; por lo que se recomienda acudir a la empresa distribuidora y verificar la constancia de propiedad de dichas infraestructura.

Por ello, esta entidad en razón al sistema electrónico y la normativa vigente, establece que información disponible se recaba y resguarda por municipio, siendo procedente el poder proporcionar los datos del municipio de Nueva Granada departamento de Usulután, el cual según reportes la empresa registrada para brindar el suministro de energía eléctrica es EEO S.A. de C.V. ha establecido tener el propiedad 551 postes, además que se identifican 881 postes registrados como propiedad de terceros (líneas privadas, municipales), obteniéndose un total de 1432 postes reportados para el municipio de Nueva Granada, correspondientes al año 2022, es así que se comparte el archivo digital, anexo a esta resolución "Postes en Municipio Nueva Granada.KML" en formato electrónico KML. Que es un formato de archivo que se utiliza para mostrar datos geográficos en un navegador terrestre, como Google Earth, Google Maps y Google Maps para móviles. Siendo este formato el único disponible debido a lo establecido en el acuerdo 154-E-2014.



(Captura de imagen de muestra de archivo "Postes en Municipio Nueva Granada.KML")

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



El formato KML puede ser visualizado a través de la aplicación Google Earth, que puede descargarse en equipos de escritorio o hasta en móviles:

<https://www.google.com/intl/es/earth/versions/>

Es importante detallar, que se brinda acceso a esta información únicamente debido, a haberse acreditado la representación de la Alcaldía de Nueva Granada, departamento de Usulután a través del Secretario Municipal y a las funciones legalmente establecidos para dicha entidad municipal.

- IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que:

La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud...*

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

*Resaltado nuestro

- V. No obstante haberse consignado en la solicitud que se desea certificación de la información, esta no es objeto de certificación y se proporciona en copia simple de los archivos digitales, ya que es la forma en la que se tiene disponible.
- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en carácter de Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, departamento de Usulután, según lo dispuesto en los considerado III de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como "Postes en Municipio Nueva Granada.KML" en formato electrónico KML, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIPI.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN^{IA/}